

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2025

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cincuenta minutos del día cuatro de julio de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Vicepresidentes 2º D. Carlos García Sierra, y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, Dª M.ª del Pilar Sánchez García. y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son siete Diputados de los nueve que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió el Diputado D. Antonio Agustín Labrador.

123.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2025.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

124.-EXPTE:2025/GEA_01/000284. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIAL TECH CITY (SMTTC) DE LA AVENIDA DE LA SERNA. -SANTA MARTA DE TORMES.

Conoce la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda.

“Visto el informe propuesta de fecha 18 de junio de 2025 del Director del Área de Economía y Hacienda.

Visto el informe de fiscalización 614/2025 de la Intervención General de fecha 30 de junio de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Aprobar las bases que regulan las condiciones y compromisos de la concesión directa de una subvención por importe de un millón quinientos mil euros para financiar la adecuación de un edificio para la ampliación del centro de innovación social Tech City (SMTC) ubicado en la Avenida de la Serna en Santa Marta de Tormes, que consta en el expediente 2025/GEA_01/000284 con código de verificación seguro IV7TU3AK3LVS5XRZS5WD6YDE6L.

Que se autorice el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 18 9120E 762.00.00 Programa de innovación y emprendimiento por importe de un millón quinientos mil euros.

Poner a disposición del Ayuntamiento de Santa Marta los anexos correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección

http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Innovacion_y_emprendimiento/2025/ “

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

125.-EXPTE:2025/GEA_01/000285. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ADECUACIÓN DE UN EDIFICIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIAL EN CIUDAD RODRIGO.

Conoce la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda.

“Visto el informe propuesta de fecha 18 de junio de 2025 del Director del Área de Economía y Hacienda.

Visto el informe de fiscalización 615/2025 de la Intervención General de fecha 30 de junio de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Aprobar las bases que regulan las condiciones y compromisos de la concesión directa de una subvención por importe de un millón quinientos mil euros para financiar la adecuación de un edificio para la instalación de un centro de innovación social en Ciudad Rodrigo, que consta en el expediente 2025/GEA_01/000285 con código de verificación seguro IV7TU3A2Z4EOVVBD4UXT4QJCMY.

Que se autorice el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 18 9120E 762.00.00 Programa de innovación y emprendimiento por importe de un millón quinientos mil euros.

Poner a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo los anexos correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección

http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Innovacion_y_emprendimiento/2025/

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

126.- EXPTE: 2025/GRH_01/000854. INFORME PROPUESTA SOBRE JUBILACIÓN, POR EDAD, DE UNA EMPLEADA PÚBLICA CON LA CATEGORÍA DE EMPLEADA DE SERVICIO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador del Área de Recursos Humanos.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – D^a. Manuela Pérez Nieto, es Personal Laboral Fijo de esta Corporación con la categoría de Empleada de Servicio del Área de Bienestar Social, código de la plaza 405136, ocupando el puesto n° 20028, denominado Empleado de Servicio, según consta en su expediente ha nacido el día 29 de julio de 1960.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2025, n° de registro 00021987595, D^a. Manuela Pérez Nieto solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 29 de julio de 2025, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada acredita que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El art. 46.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“a) Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a partir de los sesenta años de edad, siempre que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 y tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años.”

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que “Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 8 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2025, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 8 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.

b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.

c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de D^a. Manuela Pérez Nieto, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 30 de julio de 2025, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

127.- EXPTE:2025/GPR_01/000632. INFORME PROPUESTA DE LA DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR OTRO TERRENO PARTICULAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARCIBERNÁNDEZ (SALAMANCA).

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Secretaria Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios.

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación REGAGE25e00048524256 expediente instruido por el Ayuntamiento de Garcibernández (Salamanca), para la dación de cuenta de enajenación mediante permuta de un terreno rústico municipal en el paraje de Los Verdinales, Polígono 501, parcela 154 de Garcibernández por otro terreno rústico de

propiedad privada en el paraje Las Cabezas, Polígono 503 parcela 5003 al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Art. 5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición Adicional Segunda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre Protección del Patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB:

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA. - Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido del expediente, en él se encuentran acreditados los siguientes extremos:

-Índice del expediente:

- Propuesta del servicio de fecha a petición de D. Castor Blázquez Vicente (vecino del municipio) para efectuar inicio de expediente de permuta con aprobación por unanimidad del pleno municipal expresando su identificación, el informe secretarial, las circunstancias de identificación y la finalidad de la misma.
- Providencia de Alcaldía para inicio de expediente de permuta.
- Informe jurídico de Secretaría detallando el procedimiento a seguir para formalizar la permuta.
- -Informe de Intervención donde se acredita el importe de los recursos ordinarios del presupuesto Municipal vigente para determinar quién es el órgano de contratación y posterior dación de cuenta a la Diputación Provincial de Salamanca.
- Informe-Propuesta de Resolución acreditando que se ha iniciado el expediente, así como la documentación necesaria para dar continuidad a la tramitación.
- Resolución de Alcaldía en los mismos términos que el Informe-propuesta.
- Informe técnico de valoración del bien municipal según su naturaleza y su calificación urbanística.
- Informe técnico de valoración del bien particular según su naturaleza y su calificación urbanística.
- Certificado del Inventario de Bienes con ficha descriptiva.
- Certificación catastral de la parcela municipal.
- Solicitud del certificado de la inscripción del bien municipal en el Registro de la Propiedad.
- Certificación del Registro de la Propiedad sobre la titularidad del bien municipal.
- Oferta presentada por el Ayuntamiento al particular en el que se propone permutar el bien municipal por otro bien privado del propietario.
- Manifestación de conformidad del particular en todos sus términos para formalizar la presente permuta de bienes.
- Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad de los dos propietarios particulares.

- Certificación catastral de la parcela de los particulares.
- Fotocopia de la Escritura de la propiedad particular, información registral y nota simple de propiedad.
- Certificado de secretaría aceptando la permuta por los particulares.
- Propuesta-Resolución de Secretaría, en la que se notifica a los particulares la finalización del expediente de permuta y se les requiere formalizar la escritura pública.
- Resolución de Alcaldía en los mismos términos que el Informe-Propuesta de Secretaría.

-Análisis detallado de la documentación del presente expediente de permuta:

1. -Providencia de la Alcaldía en la que Dispone:

Considerar justificada la oportunidad y conveniencia de proceder a la permuta de la parcela rústica número 154 del Polígono 501 del término municipal de Garcihernández por otro terreno rústico de propiedad privada en el paraje Las Cabezadas, Polígono 503 parcela 5003 para crear una zona de ocio y esparcimiento para el municipio donde las familias puedan ir a disfrutar de la naturaleza. Se decreta solicitar informe de Secretaria y de Intervención al respecto.

2. -Informe de Secretaría, en el que se informa de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, se indica que no será necesaria la subasta ya que la diferencia del valor entre los bienes que se tratan de permutar no es superior al 40% del que lo tenga mayor, tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. Por otra parte, los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta a la Diputación Provincial de Salamanca de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca. En este caso los Recursos ordinarios del Ayuntamiento de Garcihernández contando las cuantías correspondientes a los capítulos del 1 al 5 del presupuesto ascienden a la cantidad de 372.500 €, por lo que teniendo en cuenta el precio del inmueble propiedad del Ayuntamiento que se quiere permutar que es de 6.247,77 € correspondería al 1,68% de los recursos ordinarios, siendo por lo tanto solo necesario dar cuenta a la Diputación Provincial de Salamanca, siendo el órgano de contratación el Alcalde .

Cabe destacar que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, por el que se regula la protección del Patrimonio de las Entidades Locales no es necesario someterse el expediente a información pública.

3. -Informe de Intervención basado en que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente provincial de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

Los Recursos ordinarios del Ayuntamiento de Garcihernández contando las cuantías correspondientes a los capítulos del 1 al 5 del presupuesto ascienden a la cantidad de 372.500 €, por lo que teniendo en cuenta el precio del inmueble propiedad del Ayuntamiento que se quiere permutar que es de 6.247,77 €, correspondería al 1,68% de los recursos ordinarios, siendo por lo tanto solo necesario dar cuenta al órgano competente de la Diputación Provincial de Salamanca, según lo dispuesto en el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

El inmueble propiedad del Ayuntamiento que se quiere permutar es de 6.247,77 €, correspondería al 1,68% de los recursos ordinarios, siendo por lo tanto el órgano de contratación el Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.2 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.

En este caso, no excede el 40% los bienes a permutar, ya que el bien propiedad municipal tiene un valor de 6.247,77 € y el bien del particular tiene un valor de 4.674,80 €, siendo una diferencia entre ambos bienes de 1.572,97 €, lo cual corresponde al 25,18%.

En consecuencia, con lo expuesto se informa favorablemente el expediente, por ajustarse a la normativa aplicable.

4. -Informe-Propuesta de Resolución para inicio del expediente a fin de que se obtenga la emisión de informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se realice una descripción detallada del bien y una valoración económica del mismo y del bien particular, así como sobre el porcentaje que supone la permuta de ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, emisión de certificado del Inventario de bienes y del Registro de la Propiedad acreditativo de la inscripción del bien que se pretende permutar, remitir oferta de permuta al titular del bien, indicando el valor de tasación, remisión del expediente a Secretaria para la emisión de informe-propuesta de resolución y por último dictar Resolución de la permuta.

5. -Resolución de Alcaldía de inicio de expediente de permuta en los términos indicados en el informe de propuesta de resolución de inicio.

6. -Valoración de parcela rústica con referencia catastral 37148A501001540000JW, propiedad del Ayuntamiento de Garcihernández sita en el polígono 501, parcela 154 realizada por el técnico D. Alberto Tapia Martín, arquitecto de la Mancomunidad "Tierra del Tormes". El valor total de la presente valoración asciende a la cantidad de: 5.529,00 m² x 1,13 e/m²: 6.247,77 euros (seis mil doscientos cuarenta y siete euros con setenta y siete céntimos).

7. -Valoración de parcela rústica con referencia catastral 37148A503050030000JW propiedad de D. Castor Blázquez Vicente y D^a María Martín Rodríguez sita en el polígono 501, parcela 5003, realizada por el técnico D. Alberto Tapia Martín, arquitecto de la Mancomunidad "Tierra del Tormes". El valor unitario de superficie se estima en 1,55 euros/m². El valor total de la presente valoración asciende a la cantidad de: 3.016,00 m² x 1,55 e/m²: 4.674,80 euros. (cuatro mil seiscientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos).

8. -Certificado del inventario de bienes del Ayuntamiento de Garcihernández donde figura finca rústica al paraje de Los Verdinales, Polígono 501, parcela 154, con una superficie de 5.529 m², con carácter de bien patrimonial.

- Uso: Patrimonial con carácter general.

- N^o Inventario: 148/00/04/4/0013

- Finca con referencia catastral: 37148A501001540000JW

9. -Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de la parcela rústica municipal con referencia catastral 37148A501001540000JW, sita en el polígono 501, parcela 154 de Garcihernández.

10. -Nota simple del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes, en la que figura la finca con número 6580 y con código registral único 37001000352445 a permutar inscrita en el Tomo 1484, Libro 69, Folio 70, Finca 6.580, Inscripción 1ª.

El Ayuntamiento de Garcihernández es titular del pleno dominio de la finca rústica parcela 154 del polígono 501, de naturaleza patrimonial, al paraje de Los Verdinales, con una superficie de cuarenta y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas. Linda por el norte con Juan Andrés Blázquez Gómez, finca 148, por el Sur con Acequia A-2-VI-1 y Camino C-2, por el Este con Luis Vicente Sancho, finca 155 y por el Oeste con Fabian Blázquez Vicente, finca 153.

Según consta en el Registro de la Propiedad tiene una superficie de cuanta y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas. Parcela con referencia catastral: 37148A501001540000JW. No se certifica del estado de cargas.

11. -Oferta presentada por el Ayuntamiento al particular en el que se propone permutar el bien municipal por otro bien privado del propietario. Se describen los bienes objeto de permuta, la valoración de las parcelas, las condiciones a aprobar para realizar la permuta, la diferencia entre ambas tasaciones, determinar quién pagará los gastos de Notaría y Registro de la Propiedad, requerir su manifestación a favor de la permuta y su valoración.

12. -Manifestación de conformidad del particular en todos sus términos para formalizar la presente permuta de bienes.

13. -Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de la parcela rústica municipal con referencia catastral 37148A501001540000JW, sita en el polígono 501, parcela 154 de Garcihernández.

14. -Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes, en la que aparece descrita la siguiente finca propiedad de D. Castor Blázquez Vicente con DNI 07688638Z y Dª María Martín Rodríguez con DNI70855178K ,en régimen de gananciales: Parcela adquirida por compra venta ,según resulta de escritura pública autorizada por el Notario de Alba de Tormes, Dª Mª Luisa Martínez Abad, el día 8 de noviembre de 2024 con el número de protocolo 714/2024, Inscripción 7ª, Tomo ,Libro ,Folio ,y fecha 27 de Noviembre de 2024 (según establece el artículo 238 de la Ley Hipotecaria donde el registro de la Propiedad ha llevado bajo la técnica del folio real en formato y soporte electrónico, un sistema informático registral), linda al Norte con Herederos de Peregrín Polo Miguel, hoy parcela 5002 del polígono 503 de Raúl Martín Moro, al Sur con camino de Garcihernández, al Este con Isabel Rosa Sánchez Vicente, hoy campo de futbol, parcela 6 del polígono 503 propiedad de Ayuntamiento de Garcihernández y al Oeste con Carretera de la Granja hoy parcela 5001 del polígono 503 de Herederos de Pelegrín Polo Miguel. Parcela con referencia catastral 37148A503050030000JW. No hay cargas registradas.

15. -Certificado de secretaría acreditativo de la aceptación de la permuta por los particulares.

16. -Propuesta-Resolución de Secretaría, en la que se justifica la necesidad social de inicio de expediente de permuta argumentando la necesidad de tramitar el procedimiento para crear una zona de ocio y esparcimiento del municipio donde las familias puedan ir a disfrutar de la naturaleza y se propone:

Primero. Permutar la bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento con Referencia catastral: 37148A501001540000JW, Localización: Polígono 501, Parcela 154, Los Verdinales. Garcihernández (Salamanca) Clase: Rustico Superficie: cuarenta y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas, Inscripción Registro Propiedad de Alba de Tormes Inscripción 1ª, Tomo 1.484, Libro 69, Folio 70, de 19 de agosto de 1982,

Por la bien inmueble propiedad de D. Castor Blázquez Vicente y Dña. María Martín Rodríguez con Referencia catastral 37148A503050030000JT Localización: Polígono 503, Parcela 5003, Las Cabezas. Garcihernández (Salamanca) Clase: Rustico Superficie: 3.016 m2 Uso: Agrario, - Inscripción Registro Propiedad de Alba de Tormes Inscripción 7ª, Digital, por lo tanto, no hay Tomo ni Libro ni folio.

Segundo. Remitir copia del expediente completo a la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, a los efectos de dación de cuenta del artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al tener dicha Corporación delegadas las competencias por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tercero. Notificar este acuerdo a D. Castor Blázquez Vicente y Dña. María Martín Rodríguez, citándoles para formalizar el documento público.

Cuarto. Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

17. -Resolución de Alcaldía en los mismos términos que el Informe-Propuesta de Secretaría.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legamente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante permuta de los bienes anteriormente descritos.”

Y la Junta de Gobierno, se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario General accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día cuatro de julio de dos mil veinticinco, contiene catorce folios numerados del al y foliados del cuatrocientos cinco al cuatrocientos dieciocho.

EL SECRETARIO GENERAL,